



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, DE LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGIA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MADRID, OLOT, VIGO, BURGOS, PALENCIA Y ASTURIAS (DIVIDIDO EN LOTES), PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº7.

INDICE

1. OBJETO.....	2
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4. ALCANCE DEL SERVICIO.....	5
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y N° DE SERVICIOS ESTIMADOS	8
6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	17
7. PERSONAL	18
8. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	19
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	25
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO	27
11. FACTURACIÓN	28
12. SUFICIENCIA Y ADECUACION DE MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA	29

1. OBJETO

El contrato tiene por objeto la prestación del de servicios asistenciales de la especialidad de odontología de carácter ambulatorio para la atención de los trabajadores accidentados o de cualquier otra razón sanitaria asimilada, pertenecientes Mutua Montañesa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 7, y a los trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales.

El servicio se divide en lotes, correspondientes a diferentes localidades de España:

Nº lote	Zona geográfica de necesidad
1	Madrid
2	Olot
3	Vigo
4	Burgos
5	Palencia
6	Asturias

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación comprende toda aquella actuación sanitaria necesaria para la restitución de la funcionalidad de las estructuras bucales o compensación de los déficits derivados una lesión traumática como consecuencia de un accidente de trabajo. El servicio a prestar incluirá las primeras consultas y sucesivas o de control, así como otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias, procedimientos terapéuticos más frecuentes e intervenciones quirúrgicas ambulatorias que se detallan en el presente pliego.

El centro de asistencia ambulatoria de la especialidad de odontología, deberá ser un centro asistencial, que disponga del servicio de odontología.

Asimismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que MUTUA MONTAÑESA tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso de que, a la finalización del contrato, sea necesario dar continuidad del tratamiento al paciente y MUTUA MONTAÑESA no disponga de los medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro asistencial estará situado en la localidad/municipio indicado en la siguiente tabla y en él se atenderán a todos los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de MUTUA MONTAÑESA deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia como a los que se encuentren desplazados (para todos los lotes).

Nº LOTE	ZONA GEOGRÁFICA DE NECESIDAD	CENTRO REF. MUTUA MONTAÑESA	Servicios
1	Madrid	Delegación de Mutua Montañesa en Madrid	Odontología: Servicios de consultas, pruebas complementarias, endodoncias, estética dental, prótesis, implantología, cirugía oral, reparaciones y otros.
2	Olot	Delegación de Mutua Montañesa en Olot	Odontología: Servicios de consultas, pruebas complementarias, endodoncias, estética dental, prótesis, implantología, cirugía oral, reparaciones y otros.
3	Vigo	Delegación de Mutua Montañesa en Vigo	Odontología: Servicios de consultas, pruebas complementarias, endodoncias, estética dental, prótesis, implantología, cirugía oral, reparaciones y otros.
4	Burgos	Delegación de Mutua Montañesa en Burgos	Odontología: Servicios de consultas, pruebas complementarias, endodoncias, estética dental, prótesis, implantología, cirugía oral, reparaciones y otros.
5	Palencia	Delegación de Mutua Montañesa en Palencia	Odontología: Servicios de consultas, pruebas complementarias, endodoncias, estética dental, prótesis, implantología, cirugía oral, reparaciones y otros.
6	Asturias	Delegación de Mutua Montañesa en León	Odontología: Servicios de consultas, pruebas complementarias, endodoncias, estética dental, prótesis, implantología, cirugía oral, reparaciones y otros.

Si se presenta a varios lotes deberá disponer de centro en cada una de las localidades de los lotes que cubra el ámbito territorial de dicha localidad y su área de influencia.

Los centros de referencia de Mutua Montañesa serán los ubicados en estas localidades y cubrirán las necesidades asistenciales de toda la zona geográfica donde Mutua Montañesa no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como aquellos que, estando asegurados por Mutua Montañesa, deban ser atendidos en esa zona.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.



3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de doce (12) meses a partir del primer día del mes siguiente a la obtención de la autorización administrativa conforme el procedimiento establecido en la Orden TIN 2786/2009 que regula el procedimiento normalizado Cas@, sin posibilidad de prórroga.

La duración se establece en función de lo indicado en el artículo 29.4 LCSP y de conformidad a lo indicado por la Junta Consultiva de Contratación en el informe emitido en el expediente 15/21 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre prestación de servicios sanitarios y de recuperación.

4. ALCANCE DEL SERVICIO.

La oferta asistencial de la que tiene que disponer el centro, **para todos los lotes**, es:

OFERTA ASISTENCIAL	LOTES APLICABLES
U.44. Odontología	Todos los lotes

El servicio de asistencia sanitaria ambulatoria incluirá, según el lote, las siguientes actuaciones:

- **Consulta atención médica y/o visita urgente:** Se trata de la prestación médica odontológica inicial al trabajador.
- **Consultas sucesivas:** Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica odontológica.

Primera consulta:

Se define como aquella prestación médica inicial al trabajador que acude al Centro Asistencial. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médicos y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, medicación administrada en la primera consulta y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

Incluye pruebas de radiología.

Consulta sucesiva:

Se define la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médico y de enfermería), curas, inyectables, inmovilizaciones, medicación administrada y material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS.

Los centros puestos a disposición del concierto deberán disponer como mínimo de los equipos necesarios para la realización de las pruebas completarias que a continuación se detallan. La prescripción y realización de estas actuaciones requerirán de la autorización previa del servicio médico de Mutua Montañesa:

- ORTOPANTOMOGRFIA
- RADIOGRAFIA INTRABUCAL / PERIAPICAL
- TELERADIOGRAFIA LATERAL DE CRANEO
- PRUEBA DE VITALIDAD + PERIAPICAL

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS MÁS FRECUENTES

Sólo serán objeto de esta licitación aquellos procedimientos quirúrgicos que puedan ser llevados a cabo de forma ambulatoria en consulta (Cirugía Menor Ambulatoria).

El licitador deberá estar capacitado para efectuar los siguientes procedimientos asistenciales a nivel de consulta:

- Endodoncias
- Estética dental
- Prótesis
- Implantología
- Cirugía oral
- Reparaciones



En tratamientos de larga duración y/o costes elevados la empresa contratista una vez realizada la visita al paciente, enviará a Mutua Montañesa un informe del tratamiento completo de acuerdo con los precios ofertados. Mutua Montañesa enviará una autorización médica firmada conforme está de acuerdo con el tratamiento y el total del importe presupuestado, sin esta autorización no se puede iniciar el tratamiento. El tiempo máximo para el envío del informe de tratamientos de larga duración y/o coste elevado no podrá sobrepasar los 3 días laborales posteriores a la visita médica.

La prescripción y realización de las intervenciones quirúrgicas requerirán de la autorización y solicitud previa del servicio médico de Mutua Montañesa.

Todos los procedimientos quirúrgicos deben incluir la entrega de un informe.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y N.º DE SERVICIOS ESTIMADOS

Se detalla en el siguiente cuadro el presupuesto de licitación, establecido mediante precios unitarios, así como el consumo estimado de los servicios asistenciales de cada uno de los lotes:

LOTE 1. MADRID

DESCRIPCION SERVICIOS	N.º de Servicios Estimados por Año	MATERIA L SAP	IMPORTE UNITARIO MAXIMO (EXENTO DE IVA)	Importe Estimado Anual (EXENTO DE IVA)
CONSULTAS			3,0%	
Primera atención médica y/o visita urgente	4	S2504OD0 1	57,95 €	231,80 €
Consultas sucesivas	8	S2504OD0 2	44,25 €	354,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS				
Ortopantomografía	1	S2515OD5 1	42,15 €	42,15 €
Radiografía Intrabucal / Periapical	1	S2515OD0 3	21,07 €	21,07 €
Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	S2515OD5 2	26,34 €	26,34 €
Prueba de vitalidad + periapical	1	S2515OD5 3	105,37 €	105,37 €
ENDODONCIAS				
Endodoncia unirradicular	1	S2504OD5 4	152,79 €	152,79 €
Endodoncia Birradicular	1	S2504OD5 5	173,86 €	173,86 €
Endodoncia Multirradicular	1	S2504OD5 6	189,66 €	189,66 €
Perno muñón colado	1	S2504OD5 7	147,52 €	147,52 €
ESTETICA DENTAL				
Carillas de composite (por pieza)	1	S2504OD5 8	155,95 €	155,95 €
Carillas de porcelana (por pieza)	1	S2504OD5 9	400,40 €	400,40 €
Reconstrucción de composite (por pieza)	1	S2504OD6 0	79,03 €	79,03 €
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	S2504OD6 1	80,08 €	80,08 €
Funda zirconio	1	S2504OD6 2	458,36 €	458,36 €
Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	S2504OD6 3	28,45 €	28,45 €
PROTESIS				
Corona Metal Cerámica	1	S2504OD1 225	326,64 €	326,64 €
Provisional de Resina estética	1	S2504OD1 226	57,95 €	57,95 €

Prótesis completa	1	S2504OD1 227	684,90 €	684,90 €
Prótesis metálica removible	1	S2504OD1 228	632,21 €	632,21 €
IMPLANTOLOGIA				
Implante Dental de Titanio	1	S2504OD0 431	618,00 €	618,00 €
Corona Sobre implante metal/cerámica	1	S2504OD0 432	721,00 €	721,00 €
Adietamiento	1	S2504OD0 433	233,92 €	233,92 €
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	1	S2504OD0 434	263,42 €	263,42 €
Barra ackerman o similar	1	S2504OD0 436	1.317,11 €	1.317,11 €
Sobredentadura sobre barra	1	S2504OD0 437	1.633,22 €	1.633,22 €
Sobredentadura sobre pilares de bola	1	S2504OD0 438	1.211,74 €	1.211,74 €
Adietamiento protésico	1	S2504OD0 439	586,91 €	586,91 €
CIRUGIA ORAL				
Extracción simple	1	S2504OD0 440	57,95 €	57,95 €
Extracción compleja	1	S2504OD0 441	73,76 €	73,76 €
Extracción resto radicular	1	S2504OD0 442	79,03 €	79,03 €
Extracción cordal	1	S2504OD0 443	131,71 €	131,71 €
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	S2504OD0 444	410,94 €	410,94 €
Injerto conectivo	1	S2504OD0 445	237,08 €	237,08 €
Elevación de seno	1	S2504OD0 446	632,21 €	632,21 €
REPARACIONES				
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	S2504OD1 229	200,20 €	200,20 €
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	S2504OD1 230	305,57 €	305,57 €
OTROS				
Ferulización Resina	1	S2504OD6 4	142,25 €	142,25 €
Retirar ferulización	1	S2504OD6 5	68,49 €	68,49 €
Férula Descarga	1	S2504OD6 6	273,96 €	273,96 €
Control Férula Descarga	1	S2504OD6 7	31,61 €	31,61 €
Sesión Periodoncial	1	S2504OD6 8	79,03 €	79,03 €
TOTAL				13.657,64 €

LOTE 2. OLOT

DESCRIPCION SERVICIOS	N.º de Servicios Estimados por Año	MATERIA L SAP	IMPORTE UNITARIO MAXIMO (EXENTO DE IVA)	Importe Estimado Anual (EXENTO DE IVA)
CONSULTAS			3,0%	
Primera atención médica y/o visita urgente	4	S2504OD0 1	57,95 €	231,80 €
Consultas sucesivas	8	S2504OD0 2	44,25 €	354,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS				
Ortopantomografía	2	S2515OD5 1	42,15 €	84,30 €
Radiografía Intrabucal / Periapicall	1	S2515OD0 3	21,07 €	21,07 €
Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	S2515OD5 2	26,34 €	26,34 €
Prueba de vitalidad + periapical	1	S2515OD5 3	105,37 €	105,37 €
ENDODONCIAS				
Endodoncia unirradicular	1	S2504OD5 4	152,79 €	152,79 €
Endodoncia Birradicular	1	S2504OD5 5	173,86 €	173,86 €
Endodoncia Multirradicular	1	S2504OD5 6	189,66 €	189,66 €
Perno muñón colado	1	S2504OD5 7	147,52 €	147,52 €
ESTETICA DENTAL				
Carillas de composite (por pieza)	1	S2504OD5 8	155,95 €	155,95 €
Carillas de porcelana (por pieza)	1	S2504OD5 9	400,40 €	400,40 €
Reconstrucción de composite (por pieza)	3	S2504OD6 0	79,03 €	237,09 €
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	S2504OD6 1	80,08 €	80,08 €
Funda zirconio	1	S2504OD6 2	458,36 €	458,36 €
Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	S2504OD6 3	28,45 €	28,45 €
PROTESIS				
Corona Metal Cerámica	1	S2504OD1 225	458,36 €	458,36 €
Provisional de Resina estética	1	S2504OD1 226	87,55 €	87,55 €
Prótesis completa	1	S2504OD1 227	684,90 €	684,90 €
Prótesis metálica removible	1	S2504OD1 228	632,21 €	632,21 €
IMPLANTOLOGIA				
Implante Dental de Titanio	1	S2504OD0	618,00 €	618,00 €

		431		
Corona Sobre implante metal/cerámica	1	S2504OD0 432	721,00 €	721,00 €
Adietamiento	1	S2504OD0 433	233,90 €	233,90 €
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	1	S2504OD0 434	263,42 €	263,42 €
Barra ackerman o similar	1	S2504OD0 436	1.317,11 €	1.317,11 €
Sobredentadura sobre barra	1	S2504OD0 437	1.633,22 €	1.633,22 €
Sobredentadura sobre pilares de bola	1	S2504OD0 438	1.211,74 €	1.211,74 €
Adietamiento protésico	1	S2504OD0 439	586,91 €	586,91 €
CIRUGIA ORAL				
Extracción simple	1	S2504OD0 440	57,95 €	57,95 €
Extracción compleja	1	S2504OD0 441	73,76 €	73,76 €
Extracción resto radicular	1	S2504OD0 442	79,03 €	79,03 €
Extracción cordal	1	S2504OD0 443	131,71 €	131,71 €
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	S2504OD0 444	410,94 €	410,94 €
Injerto conectivo	1	S2504OD0 445	237,08 €	237,08 €
Elevación de seno	1	S2504OD0 446	632,21 €	632,21 €
REPARACIONES				
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	S2504OD1 229	200,20 €	200,20 €
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	S2504OD1 230	305,57 €	305,57 €
OTROS				
Ferulización Resina	1	S2504OD6 4	142,25 €	142,25 €
Retirar ferulización	1	S2504OD6 5	68,49 €	68,49 €
Férula Descarga	1	S2504OD6 6	273,96 €	273,96 €
Control Férula Descarga	1	S2504OD6 7	31,61 €	31,61 €
Sesión Periodoncial	1	S2504OD6 8	87,55 €	87,55 €
TOTAL				14.027,67 €

LOTE 3. VIGO

DESCRIPCION SERVICIOS	N.º de Servicios Estimados por Año	MATERIA L SAP	IMPORTE UNITARIO MAXIMO (EXENTO DE IVA)	Importe Estimado Anual (EXENTO DE IVA)
CONSULTAS			3,0%	
Primera atención médica y/o visita urgente	6	S2504OD0 1	57,95 €	347,70 €
Consultas sucesivas	12	S2504OD0 2	44,25 €	531,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS				
Ortopantomografía	1	S2515OD5 1	42,15 €	42,15 €
Radiografía Intrabucal / Periapicall	2	S2515OD0 3	21,07 €	42,14 €
Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	S2515OD5 2	26,34 €	26,34 €
Prueba de vitalidad + periapical	1	S2515OD5 3	105,37 €	105,37 €
ENDODONCIAS				
Endodoncia unirradicular	1	S2504OD5 4	152,79 €	152,79 €
Endodoncia Birradicular	1	S2504OD5 5	173,86 €	173,86 €
Endodoncia Multirradicular	1	S2504OD5 6	226,60 €	226,60 €
Perno muñón colado	1	S2504OD5 7	147,52 €	147,52 €
ESTETICA DENTAL				
Carillas de composite (por pieza)	1	S2504OD5 8	303,85 €	303,85 €
Carillas de porcelana (por pieza)	1	S2504OD5 9	515,00 €	515,00 €
Reconstrucción de composite (por pieza)	1	S2504OD6 0	79,03 €	79,03 €
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	S2504OD6 1	80,08 €	80,08 €
Funda zirconio	2	S2504OD6 2	721,00 €	1.442,00 €
Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	S2504OD6 3	28,45 €	28,45 €
PROTESIS				
Corona Metal Cerámica	1	S2504OD1 225	326,64 €	326,64 €
Provisional de Resina estética	1	S2504OD1 226	77,25 €	77,25 €
Prótesis completa	1	S2504OD1 227	813,70 €	813,70 €
Prótesis metálica removible	1	S2504OD1 228	916,70 €	916,70 €
IMPLANTOLOGIA				
Implante Dental de Titanio	2	S2504OD0 431	741,60 €	1.483,20 €
Corona Sobre implante metal/cerámica	1	S2504OD0 432	633,45 €	633,45 €

Adietamiento	1	S2504OD0 433	406,85 €	406,85 €
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	2	S2504OD0 434	263,42 €	526,84 €
Barra ackerman o similar	1	S2504OD0 436	1.812,80 €	1.812,80 €
Sobredentadura sobre barra	1	S2504OD0 437	1.633,22 €	1.633,22 €
Sobredentadura sobre pilares de bola	1	S2504OD0 438	1.211,74 €	1.211,74 €
Adietamiento protésico	1	S2504OD0 439	586,91 €	586,91 €
CIRUGIA ORAL				
Extracción simple	2	S2504OD0 440	57,95 €	115,90 €
Extracción compleja	1	S2504OD0 441	73,76 €	73,76 €
Extracción resto radicular	1	S2504OD0 442	79,03 €	79,03 €
Extracción cordal	1	S2504OD0 443	131,71 €	131,71 €
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	S2504OD0 444	410,94 €	410,94 €
Injerto conectivo	1	S2504OD0 445	721,00 €	721,00 €
Elevación de seno	1	S2504OD0 446	772,25 €	772,25 €
REPARACIONES				
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	S2504OD1 229	200,20 €	200,20 €
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	S2504OD1 230	305,57 €	305,57 €
OTROS				
Ferulización Resina	1	S2504OD6 4	142,25 €	142,25 €
Retirar ferulización	1	S2504OD6 5	68,49 €	68,49 €
Férula Descarga	1	S2504OD6 6	273,96 €	273,96 €
Control Férula Descarga	1	S2504OD6 7	31,61 €	31,61 €
Sesión Periodoncial	1	S2504OD6 8	79,03 €	79,03 €
TOTAL				18.078,88 €

LOTE 4. BURGOS

DESCRIPCION SERVICIOS	N.º de Servicios Estimados por Año	MATERIAL SAP	IMPORTE UNITARIO MAXIMO (EXENTO DE IVA)	Importe Estimado Anual (EXENTO DE IVA)
CONSULTAS			3,0%	
Primera atención médica y/o visita urgente	4	S2504OD01	57,95 €	231,80 €

Consultas sucesivas	8	S2504OD02	44,25 €	354,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS				
Ortopantomografía	1	S2515OD51	42,15 €	42,15 €
Radiografía Intrabucal / Periapical	1	S2515OD03	21,07 €	21,07 €
Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	S2515OD52	26,34 €	26,34 €
Prueba de vitalidad + periapical	1	S2515OD53	105,37 €	105,37 €
ENDODONCIAS				
Endodoncia unirradicular	1	S2504OD54	152,79 €	152,79 €
Endodoncia Birradicular	1	S2504OD55	173,86 €	173,86 €
Endodoncia Multirradicular	1	S2504OD56	189,66 €	189,66 €
Perno muñón colado	1	S2504OD57	147,52 €	147,52 €
ESTETICA DENTAL				
Carillas de composite (por pieza)	1	S2504OD58	155,95 €	155,95 €
Carillas de porcelana (por pieza)	1	S2504OD59	400,40 €	400,40 €
Reconstrucción de composite (por pieza)	1	S2504OD60	79,03 €	79,03 €
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	S2504OD61	80,08 €	80,08 €
Funda zirconio	1	S2504OD62	458,36 €	458,36 €
Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	S2504OD63	28,45 €	28,45 €
PROTESIS				
Corona Metal Cerámica	1	S2504OD12 25	326,64 €	326,64 €
Provisional de Resina estética	1	S2504OD12 26	57,95 €	57,95 €
Prótesis completa	1	S2504OD12 27	684,90 €	684,90 €
Prótesis metálica removible	1	S2504OD12 28	632,21 €	632,21 €
IMPLANTOLOGIA				
Implante Dental de Titanio	1	S2504OD04 31	316,10 €	316,10 €
Corona Sobre implante metal/cerámica	2	S2504OD04 32	583,77 €	1.167,54 €
Adietamiento	1	S2504OD04 33	233,90 €	233,90 €
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	1	S2504OD04 34	263,42 €	263,42 €
Barra ackerman o similar	1	S2504OD04 36	1.317,11 €	1.317,11 €
Sobredentadura sobre barra	1	S2504OD04 37	1.633,22 €	1.633,22 €
Sobredentadura sobre pilares de bola	1	S2504OD04 38	1.211,74 €	1.211,74 €
Adietamiento protésico	2	S2504OD04 39	586,91 €	1.173,82 €
CIRUGIA ORAL				
Extracción simple	1	S2504OD04 40	57,95 €	57,95 €
Extracción compleja	1	S2504OD04 41	73,76 €	73,76 €
Extracción resto radicular	1	S2504OD04 42	79,03 €	79,03 €

Extracción cordal	1	S2504OD04 43	131,71 €	131,71 €
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	S2504OD04 44	410,94 €	410,94 €
Injerto conectivo	1	S2504OD04 45	237,08 €	237,08 €
Elevación de seno	1	S2504OD04 46	632,21 €	632,21 €
REPARACIONES				
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	S2504OD12 29	200,20 €	200,20 €
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	S2504OD12 30	305,57 €	305,57 €
OTROS				
Ferulización Resina	1	S2504OD64	142,25 €	142,25 €
Retirar ferulización	1	S2504OD65	68,49 €	68,49 €
Férula Descarga	1	S2504OD66	273,96 €	273,96 €
Control Férula Descarga	1	S2504OD67	31,61 €	31,61 €
Sesión Periodoncial	1	S2504OD68	79,03 €	79,03 €
TOTAL				14.389,17 €

LOTE 5. PALENCIA

DESCRIPCION SERVICIOS	Nº de Servicios Estimados por Año	MATERIAL SAP	IMPORTE UNITARIO MAXIMO (EXENTO DE IVA)	Importe Estimado Anual (EXENTO DE IVA)
CONSULTAS			3,0%	
Primera atención médica y/o visita urgente	4	S2504OD01	57,95 €	231,80 €
Consultas sucesivas	8	S2504OD02	44,25 €	354,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS				
Ortopantomografía	1	S2515OD51	42,15 €	42,15 €
Radiografía Intrabucal / Periapical	1	S2515OD03	21,07 €	21,07 €
Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	S2515OD52	26,34 €	26,34 €
Prueba de vitalidad + periapical	1	S2515OD53	105,37 €	105,37 €
ENDODONCIAS				
Endodoncia unirradicular	1	S2504OD54	152,79 €	152,79 €
Endodoncia Birradicular	1	S2504OD55	173,86 €	173,86 €
Endodoncia Multirradicular	1	S2504OD56	189,66 €	189,66 €
Perno muñón colado	1	S2504OD57	147,52 €	147,52 €
ESTETICA DENTAL				
Carillas de composite (por pieza)	1	S2504OD58	155,95 €	155,95 €
Carillas de porcelana (por pieza)	1	S2504OD59	400,40 €	400,40 €
Reconstrucción de composite (por pieza)	1	S2504OD60	79,03 €	79,03 €
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	S2504OD61	80,08 €	80,08 €
Funda zirconio	1	S2504OD62	458,36 €	458,36 €

Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	S2504OD63	28,45 €	28,45 €
PROTESIS				
Corona Metal Cerámica	1	S2504OD12 25	326,64 €	326,64 €
Provisional de Resina estética	2	S2504OD12 26	57,95 €	115,90 €
Prótesis completa	1	S2504OD12 27	684,90 €	684,90 €
Prótesis metálica removible	1	S2504OD12 28	632,21 €	632,21 €
IMPLANTOLOGIA				
Implante Dental de Titanio	2	S2504OD04 31	316,10 €	632,20 €
Corona Sobre implante metal/cerámica	1	S2504OD04 32	583,77 €	583,77 €
Adietamiento	1	S2504OD04 33	233,90 €	233,90 €
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	1	S2504OD04 34	263,42 €	263,42 €
Barra ackerman o similar	1	S2504OD04 36	1.317,11 €	1.317,11 €
Sobredentadura sobre barra	1	S2504OD04 37	1.633,22 €	1.633,22 €
Sobredentadura sobre pilares de bola	1	S2504OD04 38	1.211,74 €	1.211,74 €
Adietamiento protésico	1	S2504OD04 39	586,91 €	586,91 €
CIRUGIA ORAL				
Extracción simple	2	S2504OD04 40	57,95 €	115,90 €
Extracción compleja	1	S2504OD04 41	73,76 €	73,76 €
Extracción resto radicular	1	S2504OD04 42	79,03 €	79,03 €
Extracción cordal	1	S2504OD04 43	131,71 €	131,71 €
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	S2504OD04 44	410,94 €	410,94 €
Injerto conectivo	1	S2504OD04 45	237,08 €	237,08 €
Elevación de seno	1	S2504OD04 46	632,21 €	632,21 €
REPARACIONES				
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	S2504OD12 29	200,20 €	200,20 €
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	S2504OD12 30	305,57 €	305,57 €
OTROS				
Ferulización Resina	1	S2504OD64	142,25 €	142,25 €
Retirar ferulización	1	S2504OD65	68,49 €	68,49 €
Férula Descarga	1	S2504OD66	273,96 €	273,96 €
Control Férula Descarga	1	S2504OD67	31,61 €	31,61 €
Sesión Periodoncial	1	S2504OD68	79,03 €	79,03 €
TOTAL				13.650,49 €

LOTE 6. ASTURIAS

DESCRIPCION SERVICIOS	N.º de Servicios Estimados por Año	MATERIAL SAP	IMPORTE UNITARIO MAXIMO (EXENTO DE IVA)	Importe Estimado Anual (EXENTO DE IVA)
CONSULTAS			3,0%	
Primera atención médica y/o visita urgente	4	S2504OD01	57,95 €	231,80 €
Consultas sucesivas	8	S2504OD02	44,25 €	354,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS				
Ortopantomografía	1	S2515OD51	42,15 €	42,15 €
Radiografía Intrabucal / Periapical	1	S2515OD03	21,07 €	21,07 €
Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	S2515OD52	26,34 €	26,34 €
Prueba de vitalidad + periapical	1	S2515OD53	105,37 €	105,37 €
ENDODONCIAS				
Endodoncia unirradicular	1	S2504OD54	152,79 €	152,79 €
Endodoncia Birradicular	1	S2504OD55	173,86 €	173,86 €
Endodoncia Multirradicular	1	S2504OD56	189,66 €	189,66 €
Perno muñón colado	1	S2504OD57	147,52 €	147,52 €
ESTETICA DENTAL				
Carillas de composite (por pieza)	1	S2504OD58	155,95 €	155,95 €
Carillas de porcelana (por pieza)	1	S2504OD59	400,40 €	400,40 €
Reconstrucción de composite (por pieza)	1	S2504OD60	79,03 €	79,03 €
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	S2504OD61	80,08 €	80,08 €
Funda zirconio	1	S2504OD62	458,36 €	458,36 €
Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	S2504OD63	28,45 €	28,45 €
PROTESIS				
Corona Metal Cerámica	1	S2504OD12 25	326,64 €	326,64 €
Provisional de Resina estética	1	S2504OD12 26	57,95 €	57,95 €
Prótesis completa	1	S2504OD12 27	684,90 €	684,90 €
Prótesis metálica removible	1	S2504OD12 28	632,21 €	632,21 €
IMPLANTOLOGIA				
Implante Dental de Titanio	1	S2504OD04 31	316,10 €	316,10 €
Corona Sobre implante metal/cerámica	1	S2504OD04 32	583,77 €	583,77 €
Adietamiento	1	S2504OD04 33	233,90 €	233,90 €
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	1	S2504OD04 34	263,42 €	263,42 €
Barra ackerman o similar	1	S2504OD04	1.317,11 €	1.317,11 €

		36		
Sobredentadura sobre barra	1	S2504OD04 37	1.633,22 €	1.633,22 €
Sobredentadura sobre pilares de bola	1	S2504OD04 38	1.211,74 €	1.211,74 €
Adietamiento protésico	1	S2504OD04 39	586,91 €	586,91 €
CIRUGIA ORAL				
Extracción simple	1	S2504OD04 40	57,95 €	57,95 €
Extracción compleja	1	S2504OD04 41	73,76 €	73,76 €
Extracción resto radicular	1	S2504OD04 42	79,03 €	79,03 €
Extracción cordal	1	S2504OD04 43	131,71 €	131,71 €
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	S2504OD04 44	410,94 €	410,94 €
Injerto conectivo	1	S2504OD04 45	237,08 €	237,08 €
Elevación de seno	1	S2504OD04 46	632,21 €	632,21 €
REPARACIONES				
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	S2504OD12 29	200,20 €	200,20 €
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	S2504OD12 30	305,57 €	305,57 €
OTROS				
Ferulización Resina	1	S2504OD64	142,25 €	142,25 €
Retirar ferulización	1	S2504OD65	68,49 €	68,49 €
Férula Descarga	1	S2504OD66	273,96 €	273,96 €
Control Férula Descarga	1	S2504OD67	31,61 €	31,61 €
Sesión Periodoncial	1	S2504OD68	79,03 €	79,03 €
TOTAL				13.218,49 €

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

El número de servicios a realizar por el empresario adjudicatario del contrato y su importe económico podrá importar un precio agregado tanto superior como inferior a los indicados, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en la localidad de cada lote, que cuente con:

Instalaciones: El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente.

El centro dispondrá de las siguientes zonas:

Consultas: las instalaciones deberán contar, como mínimo, con una consulta médica para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato.

Área de odontología: dispondrá, como mínimo, de un gabinete o consultorio para los tratamientos dentales, que deberá contar con un área de preparación de material, ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realiza; y dotado de los equipos necesarios para las consultas, pruebas diagnósticas y tratamientos que realicen y que sean objeto del presente concierto.

Salas de espera: las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.

Aseos: Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

7. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un especialista en odontología/estomatología que estará presente durante todo el horario de apertura del centro, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar de forma adecuada asistencia ambulatoria odontológica.

El adjudicatario, en su caso, deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional. Durante el horario del centro estará disponible como mínimo un licenciado o graduado con la especialidad de odontología con una experiencia mínima acreditada de 5 años.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, formación y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del concierto surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa contratista estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

En todo caso, el personal destinado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa que resulte adjudicataria, quedando esta obligada a cumplir los derechos y obligaciones legales vigentes inherentes a su calidad de empresario.

Es imprescindible para la prestación del servicio objeto de licitación que las empresas licitadoras destinen para la misma el personal sanitario y administrativo necesario para tal finalidad, siendo de exclusiva responsabilidad de las mismas la titularidad de las relaciones laborales.

El titular de la empresa contratista, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidades o prohibiciones previstos en la vigente normativa de aplicación.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal MUTUA MONTAÑESA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

8. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

8.1 HORARIO

El horario de atención programada y urgencias de odontología será en horario de mañana y tarde, comprendido al menos entre las 8:00 y las 20:00 horas durante 5 días a la semana, cubriendo un mínimo de 4 horas diarias.

8.2 CITACIONES Y COMUNICACIONES

El centro sanitario será el encargado de citar al paciente en caso de consultas sucesivas después de la primera consulta, así como en aquellos casos en que se precisen curas e inyectables. La periodicidad de las citas deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

La citación debe comunicarse al paciente siempre por escrito, haciéndole entrega dicha citación personalmente.

8.3 PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACION

El licitador se compromete a seguir los protocolos asistenciales utilizados por MUTUA MONTAÑESA durante la vigencia del contrato, los cuales serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria.

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de MUTUA MONTAÑESA, excepto en casos de urgencia, en los que se atenderá al paciente sin previa comprobación en caso de no acudir con volante de asistencia, se procederá a la admisión del paciente, para lo que trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), en el modelo que previamente se habrá facilitado por MUTUA MONTAÑESA al centro concertado, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil
- Fecha de nacimiento
- Género
- Puesto de trabajo
- Lugar, fecha y hora del accidente
- Descripción del accidente
- Tráfico/in itinere
- Asistencia directa/No asistencia directa

El licitador tendrá en cuenta las siguientes actuaciones:

El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo

Siempre existirá un centro de referencia de Mutua Montañesa para el centro sanitario concertado, que será el que reciba la información asistencial y tramite la documentación pertinente. Mutua Montañesa y el Centro sanitario recibirán por sistemas seguros la información de todas las acciones realizadas y gestiones que deriven de la asistencia sanitaria prestada a un trabajador.

En ningún caso el Centro concertado emitirá documento de INCAPACIDAD TEMPORAL, siempre será el centro de referencia de Mutua Montañesa el que lo realice en función de la información recibida y del criterio profesional de su servicio sanitario.

ATENCIÓN DE URGENCIA

Una adecuada atención urgente requiere respuesta inmediata y efectiva ante cualquier lesión del paciente o, en su defecto, si fuera precisa asistencia especializada no cubierta por los recursos del propio centro concertado, de activación rápida del circuito de derivación hacia otro centro, siempre en coordinación con el equipo médico del centro de referencia de MUTUA MONTAÑESA de la manera que se establezca.

Para la atención urgente de un paciente perteneciente a Mutua Montañesa, éste siempre habrá de presentar el volante de prestación de asistencia "**Solicitud de Valoración**". Cuando el paciente no presente este documento, se actuará en función de la tipología y horario de la atención requerida:

1. Paciente sin solicitud de Valoración:

- **Urgencia vital:** En el caso de que la situación de urgencia precise de atención inmediata, el centro concertado realizará la primera asistencia para, posteriormente, recabar del centro asistencial de MUTUA MONTAÑESA la información y documentación necesaria.
- **Urgencia no vital:**
 - a) Si el trabajador acude en horario coincidente con el del Centro Asistencial de referencia de MUTUA MONTAÑESA, el centro concertado solicitará a este centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
 - b) Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de MUTUA MONTAÑESA atenderá al trabajador, informándole que, si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo pudiendo incluso solicitarle la firma de un documento que garantice esta responsabilidad de pago.

EL PROVEEDOR SANITARIO DEBERÁ INFORMAR EN TODO CASO, SOBRE LA ATENCIÓN PRESTADA EN UN PLAZO DE TIEMPO INFERIOR A 24 HORAS.

- c) Cuando de la atención de urgencia se produzca la necesidad de tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de MUTUA MONTAÑESA, para su conformidad y programación en su caso.

ATENCIÓN PROGRAMADA:

- 1) La prescripción del servicio por parte de la Mutua se hace a través de una petición de consulta o prueba, remitida por medio seguro al centro concertado y firmada por el médico peticionario en la que especifican los datos del paciente, así como el tipo de atención solicitada. En modelo aparte y también por medio seguro de envío se remite la petición con los datos clínicos pertinentes para la atención solicitada.
- 2) Plazos de Respuesta. El Centro concertado se compromete a cumplir los siguientes:
 - La atención en consultas ambulatorias será programada dentro de las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de solicitud, con un plazo de realización máximo de 36 horas laborables siguientes a la fecha de programación.

- Cuando sea necesaria la realización de sesiones de fisioterapia, se programará el inicio de éstas dentro de las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de solicitud, con un plazo de inicio de tratamiento máximo de 36 horas laborables.
 - Con respecto a los plazos de solicitud de otros servicios se procederá a unos plazos determinados según los acuerdos específicos entre MUTUA MONTAÑESA y el licitador.
- 3) Recetas. Cuando sea preciso, el centro podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente
- 4) Entrega de resultados e información médicos

El facultativo que atienda al paciente deberá realizar un informe (no manuscrito) por cada consulta médica realizada a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de MUTUA MONTAÑESA

Los informes médicos no pueden ser manuscritos y han de ser claros, concisos y completos, sin juicios de valor ni comentarios que no estén estrictamente relacionados con el proceso médico, dando cobertura al objeto solicitado por el equipo médico de MUTUA MONTAÑESA y firmados por el facultativo correspondiente (con nº de colegiado incluido), claramente identificados con los datos del paciente y acompañados de documentación gráfica si así se requiere.

Junto al informe, cuando sea necesario, el centro concertado, siempre que no se haya establecido un sistema de envío de imágenes vía telemática que será la primera elección, entregará las imágenes en CD, almacenadas en formato DICOM versión 3.

El centro enviará el informe al centro de la Mutua en un plazo máximo de **24 horas** posterior a la realización de la atención (salvo en los casos en los que haya un acuerdo específico entre la Mutua y el proveedor) pudiendo este plazo extenderse a 48 horas en situaciones no urgentes.

5) Incidencias/consultas

El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro concertado. Cuando se produzcan reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda y se deberá remitir antes de 48 horas copia a la Mutua.

6) Seguimiento/control de servicios prestados:

El Centro concertado pondrá a disposición de la Mutua una persona de contacto, responsable de la gestión administrativa y asistencial para el seguimiento y control de las prestaciones, así como para resolver cualquier incidencia o consulta.

Deberá comunicar urgentemente las incidencias que impidan o demoren la citación de pacientes (teléfono erróneo, no se localiza el paciente, paro total o parcial del equipamiento, saturación de quirófanos, etc.) y comunicar las ausencias a la Mutua.

El Centro concertado dispondrá de un procedimiento para la comunicación inmediata al personal médico de la Mutua en situaciones de procesos graves/muy graves, necesidad de traslado a un hospital, etc., facilitando así que la Mutua conozca y si procede gestione de manera prioritaria estas situaciones.

El Centro presentará con la periodicidad que se determine, un resumen de la actividad asistencial realizada con los criterios de la Mutua. Asimismo, se comprometerá, con la periodicidad que se determine a de reuniones de seguimiento y control médico y reuniones de coordinación y gestión global con el equipo de la Mutua.

Para un adecuado seguimiento anual de los servicios contratados, el Centro informará a la Mutua del mantenimiento o variaciones producidas durante la vigencia del concierto, al menos, en los siguientes aspectos:

- Recursos humanos sanitarios.
- Horarios de prestación del servicio.
- Protocolos internos de la prestación del servicio.

El facultativo que atienda al paciente deberá realizar un informe (no manuscrito) por cada consulta médica realizada a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de MUTUA MONTAÑESA. El envío de información se enviará vía correo electrónico o a través del canal para informes, la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada.

Canal para pruebas e informes: Se proporcionará un portal web, en el que se deberá incluir el informe correspondiente en formato PDF, y donde habrá que indicar el identificador del estudio al que corresponde el informe.

En el momento que MUTUA MONTAÑESA esté en disposición de abrir estos canales, se comunicarán los detalles (técnicos y funcionales) de la utilización de cada uno de ellos. A partir de la puesta en funcionamiento del sistema de recepción telemática de las pruebas e informes, el adjudicatario podrá solicitar el uso de estos canales, abandonando así el envío vía correo electrónico. Si bien, en caso de solicitar el adjudicatario dicho sistema telemático de envío de información, será él mismo, el que asuma el coste de instalación y uso, que será previamente informado por MUTUA MONTAÑESA.

La supervisión y control del proceso médico se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, y a efectos de constatar la evolución de los casos tratados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Transcurridos 21 días naturales de tratamiento, o bien, a la tercera consulta, cuando esta tenga lugar en un período inferior a los 21 días, el médico responsable de MUTUA MONTAÑESA realizará un control de la evolución del paciente, para valorar actuaciones a seguir, esto es, si consideran necesario continuar el tratamiento médico en sus instalaciones o no, solicitando el traslado del paciente al centro de MUTUA MONTAÑESA de referencia, gestionando la correspondiente cita médica.

En cualquier momento en que los servicios médicos de la Mutua consideren oportuno que el paciente deba realizar el tratamiento en sus instalaciones, podrán indicar su traslado al centro de MUTUA MONTAÑESA de referencia.

Los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua para que pueda seguirse el tratamiento en sus instalaciones. Los informes no deberán ser manuscritos.

El centro concertado prescribirá la medicación mediante su correspondiente receta, utilizando los modelos del Colegio Oficial de la Provincia, no pudiendo, el centro concertado, facturar a MUTUA MONTAÑESA por dicho concepto.

Los informes médicos que se entregarán a los pacientes serán los establecidos por MUTUA MONTAÑESA, los cuales se detallan a continuación:

- Informe de primera consulta.
- Informe de alta médica.
- Todos aquellos informes adicionales que solicite el paciente.

Todas las asistencias, tratamientos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de llevarse a cabo en el centro sanitario ofertado, sin estar permitida la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa.

La realización de pruebas diagnósticas externas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como las sesiones de fisioterapia, requerirán de autorización previa de un médico de MUTUA MONTAÑESA que se realizará vía correo electrónico.

8.4 OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección de datos, que exista o se promulgue en un futuro a tal efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de MUTUA MONTAÑESA, así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de MUTUA MONTAÑESA destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por MUTUA MONTAÑESA al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de MUTUA MONTAÑESA, conforme determina el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, obligándose expresamente a:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.

- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

A los efectos de lo señalado en este apartado, la entidad concertada será responsable en caso de destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato, comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto o no adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a MUTUA MONTAÑESA de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

9.1. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal	
Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza	SI / NO
Equipamiento incompleto o en mal estado	SI / NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada	SI / NO

2. Indicadores respecto al servicio	
No seguir las indicaciones del personal médico de Mutua Montañesa	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida	< 1 %
Incumplir los tiempos de programación y emisión de los informes establecidos	< 1 %
Denegar la realización de los servicios objeto del contrato, sin causa justificada, al paciente que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego	< 1 %
No comunicar al personal médico de Mutua Montañesa en tiempo y forma las eventualidades del servicio	< 5 %

3. Quejas y Reclamaciones	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios	< 5 %

9.2. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora

de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones emitidas por terceros.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.



10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará un responsable del contrato:

Responsable del contrato que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

También se encargará de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a MUTUA MONTAÑESA sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

MUTUA MONTAÑESA designará los correspondientes **Responsables de contrato**.

11. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

El adjudicatario deberá indicar obligatoriamente en la factura el lote y el número de contrato así como el código de material que indica en cada caso Mutua Montañesa:

DESCRIPCION SERVICIOS	MATERIAL SAP
CONSULTAS	
Primera atención médica y/o visita urgente	S2504OD01
Consultas sucesivas	S2504OD02
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	
Ortopantomografía	S2515OD51
Radiografía Intrabucal / Periapical	S2515OD03
Telerradiografía Lateral de Cráneo	S2515OD52
Prueba de vitalidad + periapical	S2515OD53
ENDODONCIAS	
Endodoncia unirradicular	S2504OD54
Endodoncia Birradicular	S2504OD55
Endodoncia Multirradicular	S2504OD56
Perno muñón colado	S2504OD57
ESTETICA DENTAL	
Carillas de composite (por pieza)	S2504OD58
Carillas de porcelana (por pieza)	S2504OD59
Reconstrucción de composite (por pieza)	S2504OD60
Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	S2504OD61
Funda zirconio	S2504OD62
Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	S2504OD63
PROTESIS	
Corona Metal Cerámica	S2504OD1225
Provisional de Resina estética	S2504OD1226
Prótesis completa	S2504OD1227
Prótesis metálica removible	S2504OD1228
IMPLANTOLOGIA	
Implante Dental de Titanio	S2504OD0431
Corona Sobre implante metal/cerámica	S2504OD0432
Adietamiento	S2504OD0433
Prótesis implante una pieza (cangrejo)	S2504OD0434
Barra ackerman o similar	S2504OD0436
Sobredentadura sobre barra	S2504OD0437
Sobredentadura sobre pilares de bola	S2504OD0438
Adietamiento protésico	S2504OD0439
CIRUGIA ORAL	
Extracción simple	S2504OD0440
Extracción compleja	S2504OD0441
Extracción resto radicular	S2504OD0442

Extracción cordal	S2504OD0443
Injerto de hueso 1 gramo + membrana	S2504OD0444
Injerto conectivo	S2504OD0445
Elevación de seno	S2504OD0446
REPARACIONES	
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	S2504OD1229
REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	S2504OD1230
OTROS	
Ferulización Resina	S2504OD64
Retirar ferulización	S2504OD65
Férula Descarga	S2504OD66
Control Férula Descarga	S2504OD67
Sesión Periodoncial	S2504OD68

Las facturas se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma electrónica de facturación FACE, cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá indicar **obligatoriamente** en la factura el número de contrato así como el código de material que indique en cada caso Mutua Montañesa.

Las facturas deberán especificar los siguientes datos:

- Datos Paciente: Nombre, Apellidos, DNI.
- Numero de episodio de EKON.
- Numero de caso de Prestaciones (SAPREST).
- Nº de Sesiones.
- Calendario del tratamiento efectuad.

Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de Muta Montañesa o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, por los medios adecuados según proceda, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de MutuaMontañesa.

Las facturas deberán tramitarse obligatoriamente mediante su registro en el portal FACE (Registro de entrada de Facturas).

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario debe presentar junto a la facturación, una relación sobre las asistencias realizadas a cada paciente en el periodo que se factura, en formato Excel, con el contenido mínimo especificado anteriormente.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a Mutua Montañesa, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por MM para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a Mutua Montañesa la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución dela factura al proveedor.

12. SUFICIENCIA Y ADECUACION DE MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre, y en cumplimiento de las especificaciones del Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. Para ello, una vez se realice la formalización de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose Mutua Montañesa, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a Mutua Montañesa, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un plazo máximo de seis meses, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar Mutua Montañesa en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.